

"La justicia que se construye a través del dialogo y la restauración, fortalece la armonía social"



Juzgado Laboral del Poder Judicial del Estado de Campeche.

NOTIFICACIÓN POR BOLETÍN ELECTRÓNICO

**JUICIO LABORAL.
EXPEDIENTE NÚMERO: 18/23-2024/JL-I.**

Universidad Tecnológica del Sureste S.C. (parte demandada)

En el expediente número 18/23-2024/JL-I, relativo al **Procedimiento Ordinario Laboral**, promovido por **Adrián Toraya Pérez** en contra de **1) Universidad Tecnológica del Sureste S.C. y 2) Colegio Superior Universitario y de Posgrado del Sureste S.C.**; con fecha **29 de enero de 2026**, se dictó un proveído que en su parte conducente dice:

"...**Juzgado Laboral del Poder Judicial del Estado, sede Campeche. San Francisco de Campeche, Campeche, 29 de enero de 2025.**

Vistos: 1) Con el estado procesal que guardan los presentes autos; 2) con el escrito de fecha 18 de diciembre de 2025, firmado por el apoderado de la parte actora, por medio del cual señala que es su deseo ejecutar la sentencia; 3) con el oficio número 525-V-A, de data 20 de enero de 2026, signado por el Secretario del Juzgado Segundo de Distrito en el Estado, mediante el cual requiere cumplimiento. **En consecuencia, se acuerda:**

PRIMERO: Se recepciona escrito de la parte actora.

Esta autoridad toma debida nota de lo manifestado por el apoderado jurídico de la parte actora en su escrito de fecha 18 de diciembre de 2025, por medio del cual señala que es su deseo ejecutar la sentencia dictada en el presente expediente. Lo que se hace constar para los efectos correspondientes.

SEGUNDO: Continuidad al procedimiento de ejecución.

En atención a lo manifestado por la parte actora especificado en el punto anterior, aunado a la certificación dictada por el Secretario Instructor de data 10 de noviembre de 2025, en la cual se hizo constar que no existe constancia que acredite que el Colegio Superior Universitario y de Posgrados del Sureste S.C. haya realizado el depósito por concepto de garantía de daños y perjuicios, relativo al juicio de amparo directo 1388/2025, así como se hizo constar la imposibilidad de reinstalar provisionalmente a la parte trabajadora para garantizar su subsistencia. Por tanto, deja de surtir efectos la medida suspensiva concedida para los efectos legales correspondientes.

En consecuencia, ha lugar a la solicitud de la parte actora, por lo cual se ordena dar continuidad al procedimiento de ejecución.

TERCERO: Informe al Tribunal Colegiado del Trigésimo Primer Circuito.

Con fundamento en el artículo 63, fracción I, en relación con el 64, ambos de la Ley de Amparo, infórmese lo anterior al Tribunal Colegiado del Trigésimo Primer Circuito, toda vez que la parte actora (quejoso dentro del juicio de amparo directo 1388/2025), manifestó que es su deseo ejecutar la sentencia dictada en autos, pese a haber promovido demanda de amparo directo en contra de la misma.

CUARTO: Se cumple requerimiento.


Derivado del oficio número 525-V-A, de data 20 de enero de 2026, signado por el Secretario del Juzgado Segundo de Distrito en el Estado; dese cumplimiento a lo requerido por la autoridad de amparo.

Notifíquese mediante buzón electrónico y cúmplase. Así lo proveyó y firma, la Maestra Claudia Yadira Martín Castillo, Jueza del Juzgado Laboral del Poder Judicial del Estado sede Campeche, ante el Licenciado Erik Fernando Ek Yáñez, Secretario de Instrucción Interino, quien certifica y da fe, en términos de los numerales 610 y 839, en relación con el segundo párrafo del ordinal 871, todos de la Ley Federal del Trabajo en vigor...."

Lo que notifico a usted por medio de lista electrónica, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 739 Ter, fracción III, 745, 745-Bis y 746, de la Ley Federal del Trabajo vigente, en relación con el numeral 47, de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Campeche vigente, para los efectos legales a que haya lugar. - **DOY FE.** -----

San Francisco de Campeche, Campeche, a 30 de enero del 2026.


Licenciado Martín Silva Calderón
Actuario y/o Notificador


PODER JUDICIAL DEL ESTADO
LIBRE Y SOBERANO DE CAMPECHE
JUZGADO LABORAL CON SEDE EN LA
CIUDAD DE SAN FRANCISCO DE
CAMPECHE CAMP
NOTIFICADOR